



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20. 8.a. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios.

Emprendedores y empresas constituidas entre el 01 de enero de 2024 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP; en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas del municipio de La Puebla de Cazalla.

#### Segundo. Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar los costes de inicio de actividad profesional, con el fin de promover y estimular la creación de empresas, ya sean en régimen de autónomos ya sea mediante personas jurídicas, que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo.

#### Tercero. Convocatoria.

La convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2026 para emprendedores de La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/board>

#### Cuarto. Cuantía.

Para el ejercicio 2026, la aplicación presupuestaria y el crédito disponible para la presente convocatoria es el siguiente:

- Aplicación 92400 4700000 "Subvención a Emprendedores 2026.
- Crédito disponible 12.000, 00 euros.

#### Quinto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo nº 1, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Además, se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica para conocimiento de los interesados.

#### Sexto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o



bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En La Puebla de Cazalla a fecha de la firma electrónica.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.
- Inscripción en el Registro Público que corresponda.
- DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención o de la persona física que se da de alta en el Régimen Especial de Autónomos.
  
- CIF de la entidad empresarial.
- Documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución como empresario autónomo.
- Alta de Autónomo
- Contrato de trabajo
- Vida laboral de la empresa o nóminas y Recibo de liquidaciones Seguridad Social trabajadores de la duración del contrato
- Cuotas Autónomo Colaborador. En 2021 no se puso
- Justificante de pago Liquidación Seguridad social trabajadores.
- Certificado situación censo de actividades económicas AEAT
- Facturas de los gastos por los que solicita la subvención
- Justificante de pago de todos los gastos por los que solicita la subvención.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda Autonómica y Estatal.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla
  
- Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.
  
- Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
  
- Declaración responsable suscrita por el representante legal, que bajo su responsabilidad los datos y la documentación son ciertos y presenta copia fiel del original.
  
- Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

En La Puebla de Cazalla a fecha de la firma electrónica

Antonio Martín Melero

Alcalde-Presidente

